

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO 2021-00799-00

AL DESPACHO para informar que la demanda fue subsanada en el término legal.  
Provea. Bucaramanga, enero 26 de 2022



MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria

### **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veintiséis (26) de enero del dos mil veintidós (2022)

**BANCO DE OCCIDENTE**, actuando mediante apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de menor cuantía en contra de **JOHAN ANDREY VELEZ GELVES**, identificado con cedula de ciudadanía 1.098.606.663; cuyo objeto de la petición es que se libre orden de pago por las siguientes sumas:

1. Por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$39.548.861) correspondiente al capital representado en el título valor (pagaré No. 65020012395) acelerado desde la fecha 04 de octubre de 2021 y el cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por el demandado.
2. Por los intereses de plazo causados por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CINTO TREINTA Y NUEVE PESOS (\$2.717.139), liquidados desde la fecha 11 de abril de 2021 y hasta la fecha 04 de octubre de 2021.
3. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el día 05 de octubre de 2021 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Comoquiera que la demanda subsanada reúne los requisitos del artículo 82, 84 y 88 del Código General del Proceso y que los títulos de la ejecución allegados contienen una obligación clara, expresa y exigible a cargo de los demandados y a favor de la entidad ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo, reconociendo los intereses de plazo a la tasa establecida por la Ley, desde el 11 de abril del 2021 al 4 de octubre del 2021, aunado a los intereses moratorios a la tasa establecida por la Superbancaria, desde el 5 de octubre del 2021, hasta el día en que se verifique su cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MENOR CUANTIA**, a favor del **BANCO DE OCCIDENTE** identificado con NIT: 890.300.279-4, y en contra de **JOHAN ANDREY VELEZ GELVES**, identificado con cedula de ciudadanía 1.098.606.663; por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$39.548.861) correspondiente al capital representado en el título valor (pagaré No. 65020012395) el cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por el demandado.

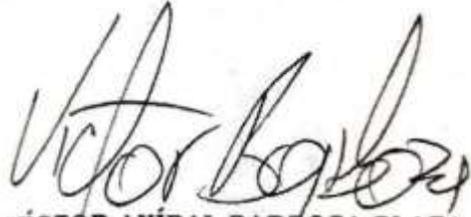
- b. Por los intereses de plazo causados, a la tasa establecida por la Ley, liquidados desde el once (11) de abril de dos mil veintiuno (2021) y hasta el cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021).
- c. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el día cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021) y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

**SEGUNDO: ORDENAR** al demandado el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

**TERCERO: NOTIFICAR** al demandado el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso y conforme al decreto 806 de 2020.

**CUARTO: RECONOCER** al Dr. **JUAN PABLO CASTELLANOS AVILA** como apoderada del demandante en los términos conferidos.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA**  
JUEZ



**Firmado Por:**

**Victor Anibal Barboza Plata**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**09178c8bddee298c4e4408572398754bc1713680bd71b5b07745bd223be3  
8cd0**

Documento generado en 26/01/2022 01:43:22 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**